

# República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

#### JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	Bancolombia S.A.
DEMANDADA	Luz Elena Ríos Mazo
RADICADO	No. 05001 40 03 027 <b>2020 00604</b> 00
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 n 4. 5, del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- 1. Indicará si la dirección electrónica de la apoderada, coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el artículo 5 inciso 2° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
- 2. En el evento de que el endoso sea otorgado a través de mensajes de datos, en tanto es otorgado por persona inscrita en el registro mercantil, deberá acreditar que el mismo fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales, de conformidad con el artículo 5, inciso 3° del Decreto 806 de 2020.
- 3. De conformidad con el artículo 245 del C.G.P., indicará en poder de quién se encuentran los originales de los pagarés allegados como títulos valores; esto, ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado o del Juzgado.
- 4. Deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado en el acápite de notificaciones corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes; lo anterior de conformidad con lo establecido en el inc. 2° art. 8 del Decreto 806 de 2020
- 5. Indicará el canal digital, donde deben ser notificados los representantes y apoderados, los testigos y cualquier tercero que deba ser citado en el proceso.

**RECONOCER** personería a la abogada **GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA**, para representar a la parte demandante, en los términos del endoso conferido.

## **NOTIFÍQUESE**

## ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ JUEZ

4

### Firmado Por:

## ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d13fbb264720c7b9557e3d0fcfe6ab4c83d94e36c9747905bbb874a49e07249f
Documento generado en 17/02/2021 04:00:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica